



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0073 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 19 ABR 2016

Visto, el Expediente de registro N° 1602-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de marzo del 2016 mediante el cual el señor Ricardo Francisco Ramírez Moreno, ex Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0439-2015-GORE-ICA/PR de fecha 27 de noviembre del 2015 lo designa con eficacia al 01 de diciembre del 2015 y se le contrata bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057; solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones truncas conforme al contrato suscrito en virtud de lo estipulado en el DS N° 075-2008-PCM y demás norma legales vigentes, en el periodo del 01 de diciembre del 2015 al 06 de enero del 2016, fecha de término de su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2016-GORE-ICA/GR, Informe N° 029-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Informe N° 113-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE-RBL y Memorando N° 255-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2015-GORE-ICA/ORA de fecha 27 de noviembre del 2015, se resuelve designar al señor Ricardo Francisco Ramírez Moreno en el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2015-GORE-ICA que suscriben la Entidad y de otra parte el señor Ricardo Francisco Ramírez Moreno, el Contratado, celebrado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del regimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la misma que señala que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público contratado bajo el regimen laboral especial de Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicha Ley. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad, por consiguiente, la Gerencia General de administración solicita se proceda a la tramitación de la contratación correspondiente a partir del 01 de diciembre del 2015;

Que, la Entidad y el Contratado suscriben el contrato a fin que este preste los servicios bajo la modalidad especial de contratación laboral como Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo las funciones detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica percibiendo una remuneración mensual de Once Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.11,000.00);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2016-GORE-ICA/GR de fecha 07 de enero de 2016 se resuelve aceptar la renuncia presentada por el Señor





# Gobierno Regional



Ricardo Francisco Ramírez Moreno al cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios - CAS- tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos. La remuneración es fijada por la entidad, no existiendo impedimento para que esta retribución pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa, no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, en el presente caso el ex Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones truncas que le corresponden de acuerdo a la modalidad del contrato suscrito con el Gobierno Regional de Ica;

Que, el vínculo laboral del Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno ex Asesor II de la Gerencia General Regional con el Gobierno Regional de Ica, se inicia el día 01 de diciembre del 2015 y concluye el 06 de enero del 2016, con una remuneración mensual de Once Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.11,000.00) acumulando al 06 de enero del 2016, Un (01) mes y Seis (06) días de tiempo de servicios;

Que, por lo expuesto se concluye que corresponde reconocerle el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno, ex Asesor II de la Gerencia General Regional, por tal motivo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación, debiendo percibir la cantidad de Un mil Cien y 00/100 soles (S/ 1,100.00) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Informe N° 113-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 31 de marzo del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado, se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gasto cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 255-





# Gobierno Regional



2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el encargado de la Subgerencia de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000137 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico SIAF mediante Nota N° 002-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Ricardo Francisco Ramirez Moreno;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del Sr. Ricardo Francisco Ramirez Moreno, ex Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, contratado bajo el regimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad Un Mil Cien y 00/100 soles (S/ 1,100.00) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones truncas en el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2015 al 06 de enero del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-12-2015 al 06-01-2016	Trunco por laborar 36 días	11,000.00	1,100.00
TOTAL			1,100.00

**Artículo 2°.-** Reconocer la cantidad de Noventa y Nueve y 00/100 Soles (S/ 99.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,100.00 \times 9\% = 99.00$$

**Artículo 3°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Especificas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia General Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.M.C. DARWIN NAJARRO SILVA  
SUBGERENTE